



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

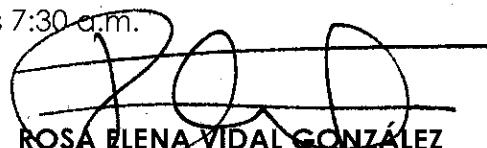
RADICACIÓN : 50001 33 31 001 2011 00370 00
DEMANDANTE : NAIRO ORLANDO ROA DÍAZ Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

De los dictámenes periciales rendidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, visto a folios 583 a 858 del cuaderno tres y por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, visible a folios 589 a 592 del cuaderno tres, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complementen o aclaren, u objetarlos por error grave, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 238 del C.P.C.

De otra parte, en lo relacionado con la prueba pericial a cargo del Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic, se tiene que verificado el número de guía por el cual se remitió el oficio No. 00532 a dicha institución (fls 586 a 587 C.3), el mismo llegó el día 09 de agosto de los corrientes; en consecuencia se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el término de tres (03) días contados desde el día siguiente a la notificación de este proveído, informe desde entonces el impulso dado a la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Por anotación en el estado N° 037 de fecha
03 SEP 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ